



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## Resolución Directoral

Nº 0029 - 2022- GRSM-DRE/UGEL-B

Bellavista, 14 ENE 2022

Visto:

La Carta N° 0050-2022-GRSM-DRE/D.O. OO-UE N°. 307-RR-HH, de fecha 11 de enero de 2022, Oficio N° 061-D.I.E.N°-0758 “RP”-H-2021, de fecha 05 de enero de 2022, y demás documentos adjuntos; con un total de cinco (05) folios útiles, sobre Licencia sin Goce de Remuneraciones, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 73 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su Jurisdicción Territorial es la Provincia. Dicha Jurisdicción Territorial puede ser modificada bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación, en concordancia con las políticas nacionales de descentralización y modernización de gestión del Estado;

Que, es Política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 307 – Bellavista dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativos y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, con el oficio del visto y otros documentos que constan en el expediente, el director de la Institución Educativa N° 0758 “Ricardo Palma”, del Centro Poblado Huingoyacu, Distrito de San Pablo, Provincia de Bellavista, hace llegar ante esta institución la solicitud del profesor Hilario Job Benites Gonzales, docente de la institución antes citada, quien solicita licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, a partir del uno (01) de enero de 2022 al treinta y uno (31) de marzo de 2022;

Que, el artículo 01°, de la Ley N° 29944 – Ley de la Reforma Magisterial, establece que la presente Ley tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los Profesores que prestan servicios en las Instituciones y Programas Educativos Públicos de Educación Básica y Técnico Productiva y en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada. Regula sus Deberes y Derechos, la Formación Continua, la Carrera Pública Magisterial, la Evaluación, el Proceso Disciplinario, las Remuneraciones y los Estímulos e Incentivos;

Que, el artículo 71° literal b.1, de la norma antes citada establece el derecho a licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares;

Que, en tanto el Art. 197° literal a) de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, señala que “El profesor para atender asuntos particulares, puede solicitar licencia hasta por dos (02) años, continuos o discontinuos, contabilizados dentro de un periodo de cinco (05) años”;



Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 123-2021-MINEDU, Aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial";

Que, el numeral 5.1 de la norma antes citada prescribe que la licencia es el derecho que tiene el profesor para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. Su tramitación se inicia en su centro laboral y culmina en la instancia superior (UGEL/DRE), formalizándose mediante resolución administrativa. Las licencias pueden ser: con goce de remuneraciones y sin goce de remuneraciones; asimismo el numeral 5.3 literal a) señala que se otorga licencia sin goce de remuneraciones Por motivos particulares;



Asimismo, el numeral 5.19.1 de la ley citada prescribe que El(a) profesor(a) nombrado(a) puede solicitar licencia sin goce de remuneraciones para atender asuntos particulares hasta por dos (2) años continuos o discontinuos en un período de cinco (5) años, contados a partir de la vigencia de la Ley de Reforma Magisterial (26.11.2012) para el(a) profesor(a) nombrado antes del 26.11.2012 habiendo culminado el primer período el 25 de noviembre del 2017; empezando un nuevo período de cinco (5) años el 26 de noviembre del 2017 hasta el 25 de noviembre del 2022 y así sucesivamente; mientras que para los profesores nombrados a partir del 26.11.2012, el período de cinco (5) años se computa a partir de la fecha de nombramiento del(a) profesor(a) y así sucesivamente, periodo dentro de los cuales puede solicitar la respectiva licencia;

Que, mediante Informe Escalafonario N° 00044-2022, de fecha 12 de enero del 2022, la Oficina de Escalafón, informa que hasta la fecha el citado docente, ha solicitado licencia sin goce de haber por motivos particulares, y habiéndose verificado que no ha excedido el plazo establecido en el reglamento de la Ley N° 29444 – Ley de la reforma magisterial, corresponde atender a lo solicitado por el recurrente;

Que, mediante Carta N° 0050-2022-GRSM-DRE/D.O.OO-UE.N°307-RR.HH, de fecha 11 de enero del 2022, el área de Recursos Humanos solicita a esta oficina la proyección de la resolución para otorgar Licencia sin goce de remuneraciones a favor del profesor **HILARIO JOB BENITES GONZALES**;

Según el numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019JUS- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Por último y de conformidad con los dispositivos legales citados en la parte considerativa,



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR, LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES**  
al profesor **HILARIO JOB BENITES GONZALES**, identificado con DNI N° 18028832, por motivos particulares, a partir del 01/01/2022 hasta el 31/03/2022; por lo expuesto en la parte considerativa de la presente;



**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE** al Profesor comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a Ley.

*Regístrate, comuníquese y archívese*

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
BELLAVISTA



Mg. MARÍA DE JESÚS PHILIPP TAFUR  
Director (a)  
UGEL- Bellavista



C.c  
MDIPT/Direc.  
JABD/Res RR.HH  
KPAC/Asesor (a) Legal